

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 285-06 que instituye el Premio Presidencial a la Excelencia Magisterial “Ercilla Pepín”.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 285-06

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene como finalidad primordial promover la educación al más alto nivel de pertinencia, calidad y eficacia, a fin de asegurar el derecho de las personas a participar en los procesos educativos, con igualdad de oportunidades;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Educación precisa de un galardón que honre la labor educativa nacional e internacional, como el símbolo de reconocimiento que se otorgará a las personas e instituciones destacadas o sobresalientes en el ámbito del desarrollo de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología;

CONSIDERANDO: Que el Despacho de la Primera Dama ha venido implementando programas educativos en apoyo de la educación de los niños, las niñas, los y las adolescentes y de los y las jóvenes, a través de la educación formal y técnico vocacional, coordinando ejecutorias con la Secretaría de Estado de Educación para elevar los niveles educativos de la nación, en todas las áreas del saber y lograr una verdadera aprehensión del conocimiento en las presentes y futuras generaciones de dominicanos y dominicanas;

CONSIDERANDO: Que es interés de la Secretaría de Estado de Educación y el Despacho de la Primera Dama aunar esfuerzos, a los fines de que sea instaurado por decreto el reconocimiento a la excelencia educativa y al trabajo de nuestras instituciones docentes;

CONSIDERANDO: Que Ercilia Pepín, como mujer, educadora y escritora, representa los más elevados sentimientos, compromisos y actitudes de bien patrio de los dominicanos y que es símbolo de identidad nacional, por la dimensión histórica de su labor docente transformadora de ideas y de valores;

VISTA la Ley No. 70, del 1979, que establece la Medalla al Mérito del Maestro y la Maestra, como el más elevado galardón del Estado para premiar a los maestros y a las maestras activos;

VISTA la Ley de Educación No. 66-97, de fecha 9 de abril de 1997;

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto lo siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1.- Se instituye el Premio Presidencial a la Excelencia Magisterial "Ercilia Pepín", con el cual se reconocerá a las personalidades y a las instituciones nacionales e internacionales que honren con su labor educativa a la Nación dominicana.

ARTÍCULO 2.- El Premio reconocerá anualmente a docentes activos, asesores, colaboradores, técnicos, técnicas, docentes y administrativos que, con su vida consagrada al trabajo, han contribuido al desarrollo de la educación dominicana.

PÁRRAFO: El galardón estará dividido en tres categorías:

- a) Eficiencia en el trabajo de aula;
- b) Mejor vocación por la innovación e incorporación de las TIC en los procesos educativos;
- c) Aporte al desarrollo de la comunidad educativa y al trabajo cultural;

ARTICULO 3.- Cada galardón estará dotado de una medalla por categoría, un diploma de acreditación y un premio en metálico.

ARTICULO 4.- Se instruye a la Secretaría de Estado de Educación y al Despacho de la Primera Dama a establecer la reglamentación mediante la cual serán escogidos y escogidas los galardonados y las galardonadas, el cual deberá ser presentado al Poder Ejecutivo para su aprobación.

ARTICULO 5.- El Premio será entregado por el Presidente de la República, en ceremonia solemne en el mes de junio de cada año.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 286-06 que autoriza a Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S. A., proceder a adquirir los equipos necesarios para el equipamiento de los aeropuertos internacionales concesionados, sujeto a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por los especialistas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 286-06

CONSIDERANDO: Que es de supremo interés del Gobierno Dominicano la puesta en operación del Aeropuerto Internacional de El Catey, en Samaná, para la próxima temporada de invierno 2006, a fin de coadyuvar al desarrollo y consolidación del turismo y de las actividades comerciales conexas que serían positivamente impactadas con la operación de dicho aeropuerto;

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado dominicano a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ejercer el control del tránsito aéreo sobre el espacio aéreo del territorio nacional, lo que le impone el deber de proveer todos los equipos aeronáuticos necesarios y útiles para la navegación aérea en las terminales de todos los aeropuertos nacionales, siendo responsable de la adquisición, instalación, calibración y mantenimiento de los equipos relativos a los Sistemas de Asistencia y Ayuda a la Navegación Aérea, Sistemas de Comunicación, Sistemas de Información Meteorológica y de control de tráfico aéreo para todos y cada uno de los aeropuertos que componen la red nacional aeroportuaria;

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano ha otorgado a Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S. A. (AERODOM) en concesión la administración, operación, mantenimiento, explotación económica, renovación y expansión de los Aeropuertos Internacionales de Las Américas José Francisco Peña Gómez (AILA-JFPG), en Santo Domingo; Gregorio Luperón (AIGL), en Puerto Plata; María Montez (AIMM), en